



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 247/2026 - Ciudad de México, viernes 11 de septiembre de 2026

Secretaría de Energía. Disposiciones Reglamentarias para el Catálogo de Equipos y Aparatos, respecto de los cuales los sujetos obligados deben reportar su consumo de energía y formatos para la entrega de información.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 26.

Acuerdo por el que se emiten las presentes Disposiciones, las cuales tienen por **objeto** establecer la información sobre el consumo energético que los Sujetos Obligados deben proporcionar respecto de los equipos y aparatos incluidos en el Catálogo de Equipos y Aparatos que publique la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, así como los formatos para su entrega y la forma en que dicha información debe mostrarse de manera clara, sencilla y visible para el público.

Las presentes Disposiciones entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, se abroga el “Catálogo de Equipos y Aparatos para los cuales los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores deberán incluir información sobre su consumo energético”, publicado en la página de internet de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía el 21 de abril de 2023; así como “Los formatos para la entrega de la información”, publicados el 18 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 184/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 97.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 184/2024**.

Se declara la **invalidéz** de los artículos 42, párrafo primero, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco; 52, fracciones II y IV, y 71 de la Ley de Ingresos del



Municipio de San Juan Huactzinco; 49, párrafos primero, incisos b), numerales 1, 2, 3, 4, y 6; d), g), numeral 6; y segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; y 62, fracción V, inciso q), de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 184/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 120.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.9722 M.N.** (dieciséis pesos con nueve mil setecientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/84/2026, denominado “Redistribución de expedientes radicados en las Salas Regionales en Chihuahua, Sonora, Oaxaca y Jalisco, para ser remitidos a las Salas Auxiliares correspondientes”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 121.

En el presente, la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor de las personas Magistradas presentes, aprobó el **Acuerdo G/JGA/84/2026**, denominado “REDISTRIBUCION DE EXPEDIENTES RADICADOS EN LAS SALAS REGIONALES EN CHIHUAHUA, SONORA, OAXACA Y JALISCO, PARA SER REMITIDOS A LAS SALAS AUXILIARES CORRESPONDIENTES”, cuyos puntos más relevantes son:

[...]

SEGUNDO. Criterio de auxilio. Derivado de las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo, así como del análisis y estudios efectuados por esta Junta de Gobierno y Administración, respecto de las variables de inventarios y total de ingresos en la Sala Regional en Chihuahua, la Sala Regional en Oaxaca, la Sala Regional en Sonora y la Tercera Sala Regional en Jalisco, y a fin de garantizar su óptimo funcionamiento, se considera conveniente activar el funcionamiento por criterio de auxilio extraordinario de las Salas Auxiliares correspondientes, determinadas por el Pleno General para dar apoyo a



las Auxiliadas, solo por lo que hace a los siguientes expedientes que se encuentren en, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Se dejan sin efectos el Acuerdo G/JGA/13/2024 de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, por el que se establecen las reglas para la asignación y redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares de este Tribunal; el diverso E/JGA/30/2024 interpretativo del antes referido, y sus reformas aprobadas a través de los Acuerdos G/JGA/39/2024, G/JGA/8/2025, E/JGA/12/2025, G/JGA/45/2025, G/JGA/46/2025. Lo establecido en los acuerdos referidos en el párrafo precedente, seguirá vigente únicamente en relación con los asuntos que fueron enviados a las Salas Auxiliares en sus términos, que no se encuentren totalmente concluidos.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_84_2026.pdf

dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_84_2026.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/83/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada, en la Primera Ponencia de la Sala Regional en Guanajuato I”.
--

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 122.

En el presente, la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/83/2026, denominado “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA, EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL EN GUANAJUATO I”, cuyos puntos más relevantes son:

[...]

Primero. Se aprueba que, conforme a los nuevos nombramientos autorizados en la sesión de fecha 25 de agosto de 2026, el Licenciado Mario Contreras Ramírez, Primer Secretario de Acuerdos, de la Primera Ponencia de la Sala Regional en Guanajuato I, con sede en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, supla la falta de persona Magistrada Titular en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

Segundo. La suplencia antes señalada, surtirá efectos a partir del 01 de septiembre de 2026, y permanecerá vigente hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_83_2026.pdf

https://dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_83_2026.pdf